



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: STIVEN RAMÍREZ OSPINA
Demandados: 1- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA "COSEICO"
2- GRUCON S.A.S.
3- EJADEL S.A.S.
4- FIDUAGRARIA S.A.
5- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER".
6- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
7- FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO.
8- CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Llamado en Gtía.: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (por Findeter)
INTERDI S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00315-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la sociedad INTERDI S.A.S., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de INTERDI S.A.S., a la doctora LUISA FERNANDA PENAGOS SERNA, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 364.943., del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegados con la respuesta.

En atención a la solicitud que hace la doctora SANDRA PATRICIA PINEDA TÉLLEZ, en calidad de apoderada judicial se FIDUAGRARIA S.A.; se indica que para todos los efectos legales se tendrá como demandada a la FIDUAGRARIA S.A. como VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS, mas no como se dijo en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 53 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de ABRIL
de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario